

2645

DECRETO N°:

TEMUCO: 01 JUL. 2024

VISTOS :

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Abbott Laboratories de Chile Ltda, autorizado ante notario con fecha 10 de junio del 2024.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "SUMINISTRO MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL, GRUPO 3", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Abbott Laboratories de Chile Ltda, autorizado ante notario con fecha 10 de junio del 2024, Rol único tributario N°81.378.300-2, autorizado ante notario con fecha 10 de junio del 2024.-
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al prestado, de acuerdo a los valores unitarios adjunto a Decreto N°118 de fecha 14 de febrero del 2024, impuestos incluidos., impuesto incluido, sin reajuste ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



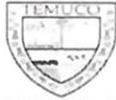
Municipalidad Temuco
D. Asesoria Jurídica

MMA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestador.
- Oficina de Partes

2948707



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

**CONTRATO DE SUMINISTRO MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL GRUPO
N°3**



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LTDA

En Temuco, a 10 de Junio del 2024, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde **ROBERTO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la Comuna de Temuco, calle Arturo Prat número **650** y por la otra **ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LTDA**, en adelante también denominado "El Proveedor", persona jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número **81.378.300-2**, representada por **JUAN CARLOS SOLA ALCÁZAR**, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] chileno, [REDACTED] y **JOSÉ LUIS SARABIA MATAMALA**, cedula nacional identidad N° [REDACTED] chileno, [REDACTED] ambos con domicilio en Los Militares N°4777, piso N°7, de la comuna de Las Condes, Región Metropolitana, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio número 018 de fecha 14 de febrero del 2024, conforme lo faculta el artículo 10 número 7 letra e) del reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, se aprobó la contratación directa del prestador para **SUMINISTRO MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL GRUPO N°3** y Términos de Referencia del Trato Directo número 17-2024. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

2942296



SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde encarga al Proveedor, quien por su parte acepta, el **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL GRUPO N°3.**

TERCERA. PRECIO.

Por el suministro de servicio contratado la Municipalidad pagará a **ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LTDA**, los valores unitarios adjunto a Decreto 118 de fecha 14 de febrero del 2024.

CUARTA. VIGENCIA CONTRATO.

La vigencia del contrato será de 1 año, desde el envío de la orden de compra electrónica a través del Portal Mercado Público, con opción de renovación por igual periodo.

QUINTA. SANCION INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que el proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación de servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. En consecuencia cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago y/ o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEXTA. GARANTÍA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de Boleta de Garantía del Banco de Chile N°009862-0, por un monto de \$8.500.000(ocho millones quinientos mil pesos) de fecha emisión 29 de febrero del 2024 y vencimiento 11 de julio del 2024, a favor de la municipalidad de Temuco.

SEPTIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 01 de febrero de 2024.



OCTAVA: DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion Maria José Maturana Arriagada, para que efectúen las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento, en forma conjunta o separadamente. El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

NOVENA. PERSONERÍAS.

La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno y la personería de **JUAN CARLOS SOLA ALCÁZAR** y **JOSÉ LUIS SARABIA MATAMALA**, para actuar en representación de **ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LTDA**, consta Escritura Pública de Revocación y Otorgamiento de Poderes, otorgada con fecha 23 de octubre del 2023, ante el notario público de la cuadragésima octava Notaria de Santiago Patricia Martínez Huerta, Repertorio N°15.240/2023. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature of Juan Carlos Sola Alcázar]

JUAN CARLOS SOLA ALCÁZAR

En rep. ABBOTT LABAROTORIOS DE CHILE LTDA

[Handwritten signature of José Luis Sarabia Matamala]

JOSÉ LUIS SARABIA MATAMALA

En rep. ABBOTT LABAROTORIOS DE CHILE LTDA

mma/prh

**AUTORIZACION
AL DORSO**